



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Monitorio
Demandante	Juan Javier Alvarez Posada
Demandado	Libardo Antonio Hoyos Londoño y Juan Carlos Hoyos
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00550-00
Auto	Interlocutorio No. 077
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 82 numeral 2 y artículo 420 numeral 2 del C.G.P, deberá indicar el domicilio de los demandados y la identificación del codemandado **Juan Carlos Hoyos**.

Segundo: Sírvase allegar poder que indique el correo electrónico del apoderado, (inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

Tercero: Sírvase indicar el canal digital donde deben ser notificados las partes, y el testigo, (artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 8).

Cuarto: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 420 numeral 6 del C.G.P deberá indicar en dónde está el documento de la obligación contractual, pues si bien es cierto bajo juramento indicó que lo tiene en su poder, no mencionó en qué lugar se encontraba. Cosa distinta es cuando se expresa que no existen documentos soporte.

Quinto: En cumplimiento a lo reglado en el artículo 621 ibídem, deberá allegar la conciliación como requisito de procedibilidad, pues si bien es cierto peticiona medidas cautelares, las mismas no son procedentes para esta clase de procesos.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 008 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 21 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2744078a7e348ab123f63947a45232a34eea342ea77bb2e736c06ea5f4
e60aef**

Documento generado en 20/01/2021 10:50:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>